



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00079-00

En atención a que la demandada en el asunto, dentro del término señalado en diligencia anterior, allegó la justificación a la inasistencia a la diligencia (Archivo 023); el despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Art. 372 del C.G. del Proceso, procede aceptar la misma.

Por otro lado, y de conformidad con la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada por la parte demandante, encuentra el Despacho que dicho pedimento se atempera a los postulados del artículo 314 del CGP, por lo cual el Despacho accederá al mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero: Aceptar la justificación a la inasistencia de la audiencia presentada por la parte demandada.

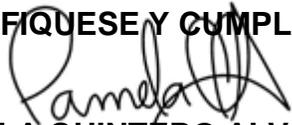
Segundo: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda realizado por la parte demandante en el asunto.

Tercero: En consecuencia, se decreta la terminación del proceso de la referencia.

Cuarto: Sin condena en costas, pues no se hallaron probadas ni causadas, (art. 365 del CGP).

Quinto: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 180 del 22 de noviembre de 2023)



LMGR
(FIJAR FECHA)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a3f96e502bff5f2051b9f4ce822ba55eb2c0296c44cc7a54dc11c3c8fe60db**

Documento generado en 21/11/2023 08:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>